

Ngdo: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Sign: MPS.

Expediente: 2025/005049.

Asunto: *Consulta pública en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).*

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Este Anuncio de consulta previa está referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), al amparo de la facultad de autoorganización reconocida a los municipios por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El interés público por satisfacer con las debidas garantías los diferentes intereses privados justifica que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad, en tanto no exista una normativa específica de rango superior.

En orden a la competencia municipal para la aprobación de una ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal, el artículo 25.2, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio, como competencia propia, la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.


Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

En cumplimiento de los principios de técnica normativa regulados en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 128.1 reconoce a los entes locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, sin perjuicio de ajustarse al principio de jerarquía normativa. El artículo 129 obliga a las Administraciones Públicas a actuar de acuerdo con los principios de buena regulación, que son necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y, en su caso, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa de esta ordenanza viene justificada por una razón de interés general: la obligación de las Administraciones Públicas, en este caso el municipio de San Bartolomé de Tirajana, de garantizar un uso adecuado y con las debidas medidas de seguridad de los vehículos de movilidad personal y de los espacios públicos.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

| Plaza de Timanfaya s/n, 35100, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas) |Tlf. (+34) 928 723 400 | www.maspalomas.com

Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 25-04-2025 11:35:27	
Nº expediente administrativo: 2025-005049 Código Seguro de Verificación (CSV): 421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:45:14 Ver sello	- 1/3 -	

Igualmente, se cumple el principio de proporcionalidad, habida cuenta de que la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

El principio de seguridad jurídica predica que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones .

Igualmente, conviene tomar en consideración la evolución jurisprudencial al respecto, desde la aplicación del principio por el que cualquier decisión sobre las competencias municipales sólo puede sustentarse sobre el criterio de vinculación positiva hasta la doctrina más reciente que apuesta por la vinculación negativa; vinculación negativa en virtud de la cual la competencia normativa de las entidades locales no precisa de una específica habilitación legal en cada ámbito sectorial en el que se dicta una ordenanza, siempre que no esté excluida dicha competencia y que no contravenga la correspondiente legislación, estatal o autonómica, que resulte de aplicación.

II. SUSTANCIACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA.

Con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y según lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (www.maspalomas.com). En ella se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Para facilitar la comprensión y contextualización de los aspectos clave que aborda esta consulta pública, se proporciona a continuación una explicación detallada de cada uno de los puntos que se desarrollan en el presente anuncio:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa


La reciente aparición y proliferación de nuevos medios de transporte urbano, como son los llamados vehículos de movilidad personal (VMP), requiere que las Administraciones Públicas actúen en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía.

En el municipio de San Bartolomé de Tirajana, el uso creciente de VMP ha generado diversos desafíos relacionados con la seguridad vial, la convivencia ciudadana, la ordenación del tráfico y la existencia de un vacío normativo.

Estos problemas evidencian la necesidad de una ordenanza municipal que regule de manera efectiva el uso de los VMP, garantizando la seguridad vial y la convivencia en los espacios públicos.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación

Resulta necesario establecer una normativa específica que regule el uso de los VMP en San Bartolomé de Tirajana, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia del servicio público y garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:35:27	
Nº expediente administrativo: 2025-005049 Código Seguro de Verificación (CSV): 421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07			
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:45:14	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-04-2025 11:45:14	

La oportunidad de esta aprobación radica en la creciente utilización de estos vehículos como alternativa de movilidad sostenible, lo que hace patente la necesidad de adaptar y actualizar la normativa vigente para integrar adecuadamente los VMP en el entorno urbano.

c) Objetivos de la norma

Con la aprobación de esta ordenanza se pretende establecer un marco regulador claro y efectivo para el uso de los VMP, que permita:

- Garantizar la seguridad vial y la protección de todos los usuarios de la vía pública.
- Fomentar la convivencia ciudadana.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que aborden de manera integral los problemas identificados. La elaboración de una ordenanza específica se considera la medida más adecuada para regular el uso de los VMP en el municipio.

III. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y SUGERENCIAS

En función de todo lo expuesto, se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en el portal web del Ilustre Ayuntamiento de Villa de San Bartolomé de Tirajana (www.maspalomas.com), los sujetos y organizaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones u observaciones sobre los aspectos planteados mediante su presentación en el Registro Municipal y en los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).


Se informa que el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) se encuentra disponible para su consulta pública en el portal web oficial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (www.maspalomas.com).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Don Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:35:27	
Nº expediente administrativo: 2025-005049 Código Seguro de Verificación (CSV): 421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/421586CEE07F61D9CA8B8CF665BCFF07			
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:45:14	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-04-2025 11:45:14	